

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 38, fracción XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, fracción I, y 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que para la mejor organización del trabajo, los titulares de las Secretarías de Estado pueden delegar cualquiera de sus facultades, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas expresamente por ellos;

Que en congruencia con lo anterior, el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública prevé que su Titular podrá, sin perjuicio de su ejercicio directo, conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que compete al Oficial Mayor suscribir los convenios y contratos que celebre la Secretaría, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de la misma, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, y que dicha atribución podrá ser delegada al servidor público que para tal efecto señale el Oficial Mayor;

Que con fecha 30 de marzo de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual tiene por objeto que la administración de los recursos públicos federales se realicen bajo criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, y

Que la Secretaría de Educación Pública como sujeto obligado del ordenamiento legal citado en el párrafo que antecede y a efectos de fortalecer el control y transparencia en el ejercicio del gasto; hacer más expedito el trámite de celebración de contratos y convenios con contenido patrimonial, así como los demás documentos que impliquen actos de administración, ha considerado necesario delegar esta facultad en los Subsecretarios y Titulares de Unidad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 399 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LOS SUBSECRETARIOS Y TITULARES DE UNIDAD DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ARTICULO PRIMERO.- Se delega la facultad de suscribir contratos y convenios que celebre esta Secretaría, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los servidores públicos siguientes:

Subsecretario de Educación Superior;

Subsecretario de Educación Media Superior;

Subsecretario de Educación Básica;

Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, y

Titular de la Unidad de Coordinación Ejecutiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo se ejercerán con sujeción a la normatividad aplicable. Asimismo, dicha delegación no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por parte de la suscrita o por el Oficial Mayor.

ARTICULO TERCERO.- Los Subsecretarios y Titulares de Unidad informarán a la Secretaría de Educación Pública, cuando ésta lo solicite, sobre el ejercicio de las facultades que en este acto se les delegan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los contratos y convenios a que se refiere el presente Acuerdo y que al momento de su expedición se encuentren en trámite serán concluidos por el servidor público facultado en su momento para ello.

México, D.F., a 16 de abril de 2007.- La Secretaria de Educación Pública, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.